DICTAMEN UOC Nº 05/2022

DICTAMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO UOC Nº 25/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 17/21 PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO – ID Nº 403.107.

La Dirección de la Unidad Operativa de Contratación ha analizado la solicitud elevada, referente a la ampliación de monto del CONTRATO UOC Nº 25/2021, suscripto con la Firma JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2021 PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO – ID Nº 403.107**, conforme a los criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Dirección Administrativa, manifiesta la necesidad de ampliar el monto del contrato de referencia considerando que se ha utilizado el 99.8% y resulta sumamente necesario continuar con los servicios inicialmente solicitados, atendiendo que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Dirección Administrativa considera pertinente ampliar el monto del Contrato vigente, ante la necesidad de realizar más trabajos de mantenimiento en varias áreas de la institución.

Por Nota UOC Nº 45/2022 se solicitó a la firma JULIO CESAR GOMEZ su conformidad con la pretensión de realizar una ampliación de monto en el marco del llamado anteriormente citado; manifestando la misma su conformidad con la ampliación, comunicando por medio de una nota recibida en esta institución.

Monto de la ampliación

En fecha 03 de diciembre de año 2021, fue suscripto el Contrato mencionado, y mediante Adenda Nro. 1 se amplió monto del contrato; teniendo en cuenta que en dicha fecha el contrato se encuentra vigente y por ende susceptible de realizar modificaciones, tal como lo establece la normativa legal vigente.

Asimismo, teniendo en cuenta que contrato ampliado fue suscripto por contrato abierto, la ampliación es realizada dentro del margen del 20% del monto.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes de dicho contrato, se comprueba que el mismo fue suscripto el 03 de diciembre de 2021, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicha cláusula permanece invariable.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir a través de la presente ampliación, el objeto de gasto al cual se afecta la solicitud de referencia es el 242 (Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales), fuente de financiamiento 10. Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria requerida, según CDP de ampliación.

MARCO LEGAL:

El Contrato de referencia fue suscrito en base a los lineamientos establecidos en Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás disposiciones legales que rigen la materia.-

El Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece que *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos..."*.

La Resolución DNCP N° 4576/2020 establece en su artículo 9 cuanto sigue: ""*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03" establece en su artículo 9 cuanto sigue: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: ...a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio*

contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado; b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total... ".

En este sentido, la ampliación de contrato solicitado, se enmarca dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis los criterios mencionados más arriba, la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del monto del Contrato de referencia en los términos solicitados, ante las instancias competentes.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN UOC

Abg. KAREN RIEGO
Directora UOC

Asunción, 02 de agosto de 2022.